



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2022-091

VISTOS:

1. Que, en lo relativo al personal académico, se ha podido constatar el otorgamiento de ascensos en forma independiente a las promociones y más allá de los límites establecidos para cada jerarquía, lo que resulta contraproducente al desarrollo de la carrera académica.
2. Que, a fin de incentivar esta última, se ha estimado necesario adoptar medidas orientadas a la modificación de la escala de remuneraciones para el personal académico, estableciendo nuevos límites para el grado mínimo y máximo de cada jerarquía.
3. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario nivelar a aquellos académicos cuya remuneración, por aplicación de esta medida, resulte en un grado inferior al nuevo límite mínimo establecido para cada jerarquía.
4. Que, conforme a lo acordado por el directorio de la Corporación en sesión ordinaria de 21 de abril de 2022 y lo establecido en los artículos 33 y 36 N° 15 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. La escala de remuneraciones a que se refiere el artículo 186 del Reglamento de Personal se compondrá hasta el grado A-20. En ella, los Instructores se ubicarán entre los grados A-05 y A-08; los Profesores Asistentes se ubicarán entre los grados A-07 y A-11; los Profesores Asociados se ubicarán entre los grados A-10 y A-15; y los Profesores Titulares, entre los grados A-14 y A-20.
2. Como consecuencia de lo anterior, a contar de julio de 2022, inclusive, se procederá a nivelar a los académicos cuya remuneración se encuentre por debajo del límite mínimo asignado a su jerarquía, al grado mínimo correspondiente, en conformidad a los nuevos límites establecidos en el número anterior, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos siguientes:
 - Mantener un contrato indefinido vigente;
 - Cumplir con el requisito que establece el artículo 201 del Reglamento de Personal para la promoción, esto es, haber sido evaluado o evaluada en su jerarquía, obteniendo una calificación de muy bueno o superior en su última evaluación.
3. A contar de esta misma fecha, no se otorgarán ni tramitarán ascensos que impliquen exceder el grado tope asignado a la respectiva jerarquía académica.

Transcribese electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la



Universidad de Concepción

Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCIÓN, 18 de julio de 2022.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la Universidad de Concepción.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

